ORDENANZA MUNICIPAL

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante CITES Nros. 1192/10 y 1343/10 el Ejecutivo Municipal remite antecedentes e informes en correspondencia al trabajo realizado por el Comité de transporte y la Dirección de Trafico y Vialidad para la asignación de origen, destino y recorrido de las 23 líneas de servicio de transporte contempladas en la O.M. Nº 3813/08, para su consideración y aprobación por el Pleno del Órgano Deliberante; y,

CONSIDERANDO

Que, de la revisión de informes y antecedentes se tiene los siguientes aspectos:

1. Mediante O.M. Nº 3013/2008, el Concejo Municipal dispuso, a fin de evitar enfrentamientos en el sector de transporte público de pasajeros, reconocer los 23 nuevos servicios de transporte, solicitados por el Comité de Transporte.
   En el Artículo 2º de esta disposición municipal se dispuso un plazo de 60 días para la definición de los recorridos y paradas de los citados nuevos servicios, en el marco de las Ordenanzas Municipales Nros. 2998/03, 3145/04, 3302/04 y 3641/06.

2. En cumplimiento de esa Ordenanza, el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad mediante informe DTV Nº 589/10 de 11/10/10 remitió los recorridos de las 23 nuevas líneas, acompañando los gráficos de respaldo y solicitando a su vez la modificación de algunos artículos del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros y de otras normas conexas.

3. En atención al asunto, luego de la revisión de los antecedentes remitidos, mediante informe UT Nº 527/10 de la Unidad Técnica del Concejo Municipal, se estableció que no existían las justificaciones técnicas y legales que respalden las modificaciones solicitadas, por lo que se solicitó que mediante el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad, se cumpla con lo establecido en la O.M. 3813/08, realizando las justificaciones correspondientes para la modificación de los artículos que así lo requieran.

DE LOS NUEVOS ANTECEDENTES E INFORMES:

Mediante CITE Nº 1343/2010 de 24 de noviembre de 2010, el Alcalde Municipal ha remitido el informe DTV Nº 608/10 elaborado por el Director de Tráfico y Vialidad, Ing. Hever Ronal Rojas Claros y el Jefe de Ventanilla Única, Dr. Jesús Orlando Ovando Torrico.
En el informe se plantean las justificaciones jurídicas y técnicas que sostienen las modificaciones de los Artículos 19º, 37º,38º 39º y 65º de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y del Artículo 9º de la O.M. Nº 3641/06, con el siguiente detalle:

1.- MODIFICACIÓN DEL ART. 65º DEL RMSTPP.

VIGENTE **O.M. Nº 2998/03 (Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros)** **Art. 65 (Prohibición de Habilitación de Nuevos Trufis).** Con el objetivo de alentar la "masificación" en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que es uno de los principios fundamentales del Plan Maestro de Vialidad y Transporte, a partir de la aprobación del presente Reglamento, se prohíbe el ingreso de nuevos vehículos que incrementen el actual parque automotor de Trufis y la Habilitación o Autorización de nuevos servicios o Líneas correspondientes a esta modalidad.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN **Art. 65 (Prohibición de Habilitación de Nuevos Trufis).** Con el objetivo de alentar la "masificación" en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que es uno de los principios fundamentales del Plan Maestro de Vialidad y Transporte, **a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº 3813/08**, se prohíbe el ingreso de nuevos vehículos que incrementen el actual parque automotor de Trufis y la Habilitación o Autorización de nuevos servicios o Líneas correspondientes a esta modalidad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - LEGAL.-

De acuerdo a la O.M. Nº 3145/04 que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Transporte, determina:

> ***Art. 4 (Carácter del Comité de Transporte).-*** *En aplicación del Artículo 90 del Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el Comité de Transporte es un organismo participativo de las instituciones y organizaciones sociales relacionadas directamente con la prestación y uso del servicio de transporte público de pasajeros en el municipio del Cercado y ha sido creado para: c) El planteo de sugerencias al Concejo Municipal sobre la aplicación del Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros."*
> ***Art. 5 (Objetivos).-*** *Los objetivos del Comité de Transporte son los siguientes: c) Recomendar y coordinar la ejecución de trabajos dirigidos a mejorar la funcionalidad y capacidad de las vías, especialmente en áreas de mayor congestionamiento de vehículos en la ciudad*

De los artículos anteriormente desarrollados se establece que el Comité de Transporte tiene la facultad y la atribución de sugerir al Concejo Municipal la aplicación del RMSTPP. En este caso, se pone a consideración la modificación del Art. 65 del RMSTPP como una necesidad que emerge del incremento de la población tanto urbano como rural, que repercute en forma directa en la cantidad actual del parque automotor, que a su vez genera una necesidad de brindar un servicio de trasporte público que esté enmarcado dentro las previsiones prescritas en la normativa municipal.
Es evidente, la necesidad de modificar el Art. 65 del RMSTPP, a fin de encontrarnos enmarcados en la normativa vigente, manteniendo la prohibición de ingreso de nuevos vehículos que incrementen el actual parque automotor de Trufis y la habilitación o autorización de nuevos servicios o líneas correspondientes a esta modalidad.
Por otra parte, por mandato del **Artículo Tercero** de la **O.M. Nº 3813/08,** que establece: ***"Previo a la aprobación de los recorridos y paradas de los nuevos***

servicios, mediante ordenanza municipal, el Comité de Transporte y la Dirección de Trafico y Vialidad deberán realizar las justificaciones técnicas y legales correspondientes para la modificación de los Art. 27º y 65º del Reglamento Municipal para el Transporte de Pasajeros, aprobado por O.M. Nº 2998/03".

Con respecto al **Art. 27 (Acceso del Transporte Interprovincial del Valle Alto Cercano):** ***"El servicio interprovincial de transporte de pasajeros en las diferentes modalidades, proveniente de poblaciones ubicadas hasta (veinte) 20 Kms. del Municipio Cercado, accederá por las vías de ingreso a la ciudad y circulara por las siguientes arterias, según la modalidad y el porcentaje asignado…",*** del Reglamento Municipal para el Transporte de Pasajeros, corresponde decir que después de un análisis, se ha concluido que **no es necesario realizar la modificación del citado Art. 27º,** toda vez que en las 23 líneas de transporte que son sujetas en el presente informe, no existe ningún servicio que corresponda al transporte interprovincial del Valle Alto tal cual menciona este Artículo. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo a los principios y criterios de consenso para la incorporación de los 19 operadores de la **O.M. Nº 3813/08** y según el Acta Nº 22 punto 4º, en caso de existir un mejor recorrido ó afectación y sobreposición a un servicio de la **O.M. Nº 3302/04**, éste último podrá ser reconsiderado.

2.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 37º, 38º y 39º DEL RMSTPP.
(Capacidad de Carga de Líneas de la Red Vial)

VIGENTE
O.M. Nº 2998/03 (Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros)

Artículo 37º.- Vías de Tres Carriles de Circulación.
Las vías de Tres carriles de circulación corresponden a las principales avenidas de la ciudad que pueden o no tener separador central, son vías que se las privilegia para la circulación de vehículos de mayor capacidad de transporte de pasajeros, es decir Buses o Microbuses.

Por este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 22 (veinte y dos) Líneas del servicio de transporte público de pasajeros, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses y Minibuses……. 19 Líneas (86 %)
b) Trufis……..... 2 Líneas (09 %)
c) Cambio de Modalidad……... 1 Línea (05 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

** El porcentaje de ocupación (86 %) correspondiente a buses, microbuses y minibuses se definirá una vez que se realice la recategorización de los servicios actuales en función de las normas establecidas en el presente Reglamento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 37º.- Vías de Tres Carriles de Circulación.
Las vías de Tres carriles de circulación corresponden a las principales avenidas de la ciudad que pueden o no tener separador central, son vías que se las privilegia para la circulación de vehículos de mayor capacidad de transporte de pasajeros, es decir Buses o Microbuses.

Por este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 37 (treinta y siete) Líneas del servicio de transporte público de pasajeros, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses y Minibuses……. 27 Líneas (73 %)
b) Trufis……..... 9 Líneas (24 %)
c) Cambio de Modalidad…….... 1 Línea (3 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

** El porcentaje de ocupación (73 %) correspondiente a buses, microbuses y minibuses se definirá una vez que se realice la recategorización de los servicios actuales en función de las normas establecidas en el presente Reglamento.

VIGENTE
O.M. Nº 2998/03 (Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Publica de Pasajeros)

Artículo 38º.- Vías de Dos Carriles de Circulación.
Las vías de Dos carriles de circulación corresponden a las calles de la ciudad, en este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 17 (diez y siete) Líneas, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses y Minibuses……. 15 Líneas (88 %)
b) Trufis……..... 1 Líneas (6 %)
c) Cambio de Modalidad…….... 1 Línea (6 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

** El porcentaje de ocupación (88 %) correspondiente a buses, microbuses y minibuses se definirá una vez que se realice la recategorización de los servicios actuales en función de las normas establecidas en el presente Reglamento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 38º.- Vías de Dos Carriles de Circulación.
Las vías de Dos carriles de circulación corresponden a las calles de la ciudad, en este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 29 (veinte y nueve) Líneas, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses y Minibuses……. 20 Líneas (69 %)
b) Trufis……..... 8 Líneas (28 %)
c) Cambio de Modalidad…….... 1 Línea (3 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

*** El porcentaje de ocupación (69 %) correspondiente a buses, microbuses y minibuses se definirá una vez que se realice la recategorización de los servicios actuales en función de las normas establecidas en el presente Reglamento.*

VIGENTE **O.M. Nº 2998/03 (Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Publica de Pasajeros)** **Artículo 39º.- Vías de Un Carril de Circulación.** Son las calles de servicio de la ciudad, en este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 8 (ocho) Líneas, distribuidas en las siguientes modalidades: a) Buses y Microbuses…….. 4 Líneas (50 %) b) Minibuses……. 2 Líneas (26%) c) Trufis……... 1 Líneas (12 %) d) Cambio de Modalidad……... 1 Línea (12 %)* * Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN **Artículo 39º.- Vías de Un Carril de Circulación.** Son las calles de servicio de la ciudad, en este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 12 (doce) Líneas, distribuidas en las siguientes modalidades: a) Buses, Microbuses……..…….. 1 Líneas (8 %) b) Minibuses…… 4 Líneas (33 %) c) Trufis……... 6 Líneas (50 %) d) Cambio de Modalidad……... 1 Línea (8 %)* * Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c), y/o d) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - LEGAL.-

La capacidad de carga de líneas públicas de la red vial está **por encima de los valores indicados por el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Publica de Pasajeros**, asimismo, existe una considerable variación de acuerdo a los estudios realizados, sobre los porcentajes en las distintas modalidades establecidos en los **Art. 37º, 38º, y 39º del RMSTPP**, es decir, a momento de aprobarse el recorrido de las nombradas **23 líneas de transporte público**, también se debe realizar la modificación normativa del los **Art. 37º, 38º y 39º del RMSTPP,** con las modificaciones anteriormente detalladas.

Los nuevos valores determinados, se han obtenido a través de un aforo realizado en algunas calles y avenidas de la ciudad.

La necesidad de modificar estos artículos radica en que desde el año 2003 (año de promulgación de la O.M. Nº 2998/03) hasta la fecha, **el parque automotor del transporte ha experimentado un aumento excesivo paralelo al crecimiento de la población.** Al mismo tiempo, se debe aclarar que la **O.M. Nº 3302/04** (que crea las 98 Líneas), **ya afectaba los Art. 37º, 38º y 39º del RMSTPP** (O.M. Nº 2998/03) puesto que las capacidades de carga fueron superadas, tal como muestra el siguiente cuadro de análisis para la Av. Ayacucho entre Av. 6 de Agosto y C. Tarata:

ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE CARGA EN AV. AYACUCHO

Calle /Avenida	Av. Ayacucho entre Av. 6 de Agosto y C. Tarata
Nº de Micros	12 (A, B, L, G, E, D, V, F, I, M, Q, W)
Nº de Minibuses	15 (46, 208, 210, 233, 250, 35, 45, 4, 2, 11 , 50, 3, 10, 9, 51)
Nº de Taxis de Ruta Fija	3 (101, 103, 112)
Total de Líneas según O.M. 3302/04	30 líneas
Total establecido según Art. 37º de O.M. 2998/03	22 Líneas
Excedido en	**8 Líneas**

El anterior cuadro es sólo un ejemplo de que la capacidad de vía, en muchos sectores, **ha sido rebasada casi en su totalidad desde el año 2003**, pero que gracias a los programas de descongestionamiento vehicular en calles y avenidas de la zona central de la ciudad no han generado dificultades mayores. **En lo futuro, todos los actores como transportistas, Organismo Operativo de Tránsito y el Municipio deben continuar con este trabajo a objeto de garantizar la fluidez en el tráfico vehicular.**

3.- DEROGATORIA DEL ART. 9º DE LA O.M. 3641/06.

VIGENTE
O.M. Nº 3641/06 (Control y Anulación de Creación de Otros Servicios de Transporte)

Artículo 9º.-
Se define como perímetro de control del Organismo Operativo de Tránsito, el área comprendida al interior de los siguientes límites, puente Muyrina, Av. Rubén Dario, circuito Bolivia (Norte y Oeste), Av. 6 de Agosto, Av. Killmann, Puente Killmann, Av. Beneméritos del Chaco, Av. Humboldt, Av. Uyuni, hasta la Av. Gral. Galindo y su empalme con el puente Muyurina.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - LEGAL.-

Debido a la necesidad de la población de llegar a zonas de atracción como ser: mercados de abasto, centros de salud, unidades educativas, universidades, unidades militares y otros, este perímetro **no ha sido respetado en la asignación de recorridos por algunas líneas en las siguientes vías**:
Dentro el anillo limite de Control: Calle Ecuador entre San Martín y Oquendo líneas 119,03,010,113, 012 y 123, calle Antezana entre Ecuador y República líneas 03,y 010, Av. Barrientos entre 6 de Agosto y calle María Barzola líneas 122,114,119,012,113,123, calle 16 de Julio líneas 311,119 y 122, Av. República 03,010,01,012, Av. Ayacucho entre Aroma y 6 de Agosto líneas 121,138,123,113,131,135**.**

Un vez aprobado mediante Ordenanza Municipal los recorridos de estos 23 nuevos servicios, se tiene que las 121 líneas de Transporte Público de Pasajeros tendrán **sus recorridos con inicio y destinos definidos,** por lo que, no corresponde mantener un perímetro de control para el Organismo Operativo de Tránsito, ya que el límite **para realizar el control de todas las líneas** de transporte **comprenderá toda la jurisdicción del Cercado de Cochabamba tal cual se encuentra estipulado en el Art. 2º de la O. M. 4027/09,** es decir, el artículo 9 de la O.M. Nº 3641 pierde su razón de ser.

4.- MODIFICACIÓN DEL ART. 19º DEL RMSTPP.

VIGENTE
O.M. Nº 2998/03 (Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Publica de Pasajeros)

Artículo 19º.- Vías excluidas para el transporte público
Es principio del Plan Maestro de Vialidad y Transporte diferenciar en la red de vías de la zona central de la ciudad o Primer Anillo algunas de ellas, destinándolas para el uso predominante del transporte público y otras de uso preferente para el transporte particular y de los peatones.
Para las primeras se asignan las vías que por su amplio perfil permiten un movimiento cómodo de mayores flujos como las avenidas, sean las Vías Estructurantes y los Pares de Vías. Para las segundas se definen las vías inmediatas al Centro Histórico y el área polifuncional central que poseen un perfil reducido, por tal motivo se las considera excluidas del uso del transporte público.

Estas vías son las siguientes:

a) Las cuatro calzadas de la Plaza 14 de Septiembre
b) En sentido Norte - Sur o viceversa:
Calles: Suipacha, Falsuri, Tarapacá, Junín, Baptista, Nataniel Aguirre entre Santivañez y Calama, España, Valdivieso, Esteban Arze entre Calama y Sucre, Juan Crisóstomo Carrillo, José Pool, Aurelio Meleán entre Heroínas y Luis Castel Quiroga.
c) En sentido Este - Oeste o viceversa:
Calles: Teniente Arébalo, Oruro, La Paz entre Ballivián y Rafael Urquidi, José de la Reza entre Ayacucho y Ballivián, Chuquisaca, Pedro Borda entre Ismael Vásques y Plaza Constitución, Paccieri, Ecuador entre 25 de Mayo y Rafael Urquidi, Héroes de Boquerón, Colombia, General Achá, Bolivar entre Lanza y España, Santivañez, Sucre entre Esteban Arze y Oquendo y Jordán entre Lanza y Tumusla.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19º.- Vías excluidas para el transporte público
Es principio del Plan Maestro de Vialidad y Transporte diferenciar en la red de vías de la zona central de la ciudad o Primer Anillo algunas de ellas, destinándolas para el uso predominante del transporte público y otras de uso preferente para el transporte particular y de los peatones.

Para las primeras se asignan las vías que por su amplio perfil permiten un movimiento cómodo de mayores flujos como las avenidas, sean las Vías Estructurantes y los Pares de Vías. Para las segundas se definen las vías inmediatas al Centro Histórico y el área polifuncional central que poseen un perfil reducido, por tal motivo se las considera excluidas del uso del transporte público.
Estas vías son las siguientes:

a) Las cuatro calzadas de la Plaza 14 de Septiembre
b) En sentido Norte - Sur o viceversa:
Calles: Suipacha, Falsuri, Tarapacá, Baptista, Nataniel Aguirre entre Santivañez y Calama, España, Esteban Arze entre Calama y Sucre, Juan Crisóstomo Carrillo, José Pool, Aurelio Meleán entre Heroínas y Luis Castel Quiroga.
Excluyendo las calles: Junín y Valdivieso.
c) En sentido Este - Oeste o viceversa:
Calles: Teniente Arévalo, Oruro, Ecuador entre 25 de Mayo y Rafael Urquidi, Héroes de Boquerón, Colombia, General Achá, Bolívar entre Lanza y España, Santivañez, Sucre entre Esteban Arze y Oquendo y Jordán entre Lanza y Tumusla.
Excluyendo las calles: La Paz, José de la Reza, Chuquisaca, Pedro Borda y Paccieri.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - LEGAL.-

El **artículo 19º de la O.M. Nº 2998/03** menciona las vías excluidas para el Transporte Público de Pasajeros las cuales se encuentran en contraposición con el **ACTA DE CONCILIACION** en las siguientes vías**:** de Norte a Sud (viceversa) calle Junín: líneas 121, 131; calle Valdiviezo: línea 252.
De Este a Oeste (viceversa) Calle La Paz: línea 106; calle José de la Reza: líneas 252,115,123,113,012,121,03,138 y 131; calle Chuquisaca: líneas 012, 252, 121 y 131; calle Pedro Borda: línea 252 y calle Paccieri: línea 012.

De aprobarse mediante Ordenanza Municipal el recorrido de las nombradas **23 líneas de transporte público**, también se tendrá que modificar el Art. 19º de la **O.M. Nº 2998/03,** modificación que se halla justificada debido al gran crecimiento del parque automotor en estos últimos años que han dado lugar al cambio de sentidos de circulación de algunas vías y que a la fecha han convertido algunas calles como la Junín, Valdivieso, La Paz, José de la Reza, Chuquisaca, Pedro Borda y Paccieri en vías principales e imprescindibles para el desfogue del transporte público de pasajeros, por lo tanto, con la finalidad de evitar el congestionamiento en el radio urbano central es **necesaria la adecuación del Art. 19 de la O.M. Nº 2998/03** a la actual propuesta (Acta de Conciliación) realizada por las Federaciones de Transporte de Cochabamba y aprobada por el Comité de Transporte.

CONSIDERANDO

Que, mediante informe técnico/legal U.T. Nº 0545/10, de fecha 26 de noviembre de 2010, emitido por el Arq. Dexter Pérez M. y el Dr. Alex Valenzuela B., se señala lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL:

1. La Resolución Nº 01/2010 de martes 12 de octubre de 2010, emanado por el Comité de Transporte pone en consideración:

- El ÁCTA DE CONCILIACIÓN de recorridos de los 23 nuevos servicios de acuerdo a la O.M. Nº 3813/08, por la Federación Sindical del Autotransporte Cochabamba y la Federación Especial de Transporte Libre de Cochabamba.
- El informe DTV Nº 589/10 técnico y legal sobre los recorridos de los 23 nuevos servicios.
- Las Actas aprobadas por el Comité de Transporte del Nº 7/2010 de 22 de julio de 2010 al Nº 14/2010 de 12 de octubre de 2010.

En mérito a lo expuesto, en cumplimiento de los Artículos 4, 5, 20 y 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Transporte aprobado mediante O.M. Nº 3145/2004, por mayoría de los miembros emite el PRONUNCIAMIENTO para que se eleve a conocimiento del Alcalde Municipal y por su intermedio al H. Concejo Municipal, las actas e informes tratados en el Comité, que en cumplimiento de la O.M. Nº 3813/08 se ha llegado a un acuerdo sobre los recorridos, paradas de origen y destino para los 23 nuevos servicios reconocidos por la mencionada Ordenanza.

2. El informe técnico legal DTV Nº 589/10 de 11 de octubre de 2010, elaborado por el Ing. Hever Ronald Rojas Claros, Director de Tráfico y Vialidad y el Dr. Jesús Orlando Ovando Torrico, Jefe de Ventanilla Única, entre los aspectos más importantes manifiesta lo siguiente:

- Que mediante ACTA DE CONCILIACIÓN suscrito entre la Federación Sindical de Autotransporte Cochabamba y la Federación Especial de Transporte Libre Cochabamba, se asignaron los recorridos y paradas de los servicios de transporte consignados en la O.M. Nº 3813/08, el mismo que fue puesto a consideración del Comité de Transporte con la finalidad de realizar la justificación técnica y legal para la modificación de los Artículos 27 y 65 del Reglamento Municipal de Transporte Público de Pasajeros aprobado por O.M. Nº 2998/03, así como su concordancia con otras ordenanzas que regulan el transporte público de pasajeros.

3. De lo ampliamente expuesto líneas arriba, un primer aspecto que se debe dejar establecido es que: la definición de las rutas de los 23 nuevos servicios de transporte, se la ha realizado a través de "consensos" al interior del Comité de Transporte, expresamente entre las dos Federaciones de Transporte de la Ciudad, plasmadas en el Acta de Conciliación de 30 de septiembre de 2010.

4. De acuerdo a los informes, de los 23 recorridos, 4 de ellos, no tendrían problemas con la normativa de transporte, ya que se tratan de líneas cuyas solicitudes de asignación de recorrido, no fueron tratadas en la O.M. Nº 3302/04 que aprobó 98 líneas de transporte, en consecuencia ya fueron consideradas en correspondencia a la O.M. Nº 2998/03, que aprueba el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros.
En cambio las 19 restantes líneas, no se enmarcan en los parámetros que establece el Reglamento, y por otra parte, éstas con sus recorridos asignados por consenso, no respetan el perímetro límite establecido en la O.M. Nº 3641/06.
Finalmente, respecto a la capacidad de carga de las vías, determinadas en los Artículos 37, 38 y 39, de la misma manera con la inclusión de los nuevos servicios, la cantidad de líneas que circulan en las vías se ha incrementado aun más. En este punto es pertinente señalar que en la aprobación de las 98 líneas mediante la O.M. Nº 3302/04, las cantidades máximas de líneas que determinan estos Artículos, de acuerdo a los informes, ya fueron rebasadas.

Finalmente, en el informe técnico/legal U.T. Nº 0545/10 arriba mencionado, el Arq. Dexter Pérez M. y el Dr. Alex Valenzuela B., concluyen manifestando y recomendando lo siguiente:

1. Considerando que los recorridos de los 23 servicios de transporte que fueron reconocidos mediante la O.M. Nº 3813/08, han sido producto de consensos al interior del Comité de Transporte y en mérito a los argumentos técnicos y legales emitidos en el informe DTV Nº 608/10 de la Dirección de Tráfico y Vialidad, es procedente:

a. Aprobar los recorridos de los 23 nuevos servicios detallados a continuación, cada uno de ellos de acuerdo al detalle de rutas expresadas en el Acta de Conciliación de 30 de septiembre de 2010 y los gráficos de recorridos elaborados por la Dirección de Tráfico y Vialidad que se acompañan.

b. Modificar los Artículos 19º, 37º,38º 39º y 65º de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en los términos solicitados por el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad.

c. La derogatoria del Artículo 9º de la O.M. Nº 3641/06.

2. Se debe dejar claramente establecido que cualquier superposición de rutas que surjan como consecuencia de los recorridos definidos para las 23 nuevas líneas de transporte, que dé lugar a reclamos por parte de posibles líneas afectadas, es de exclusiva responsabilidad del Comité de Transporte en merito a las O.M. Nros. 2998/03 y 3145/04 y la Dirección de Tráfico y Vialidad, quienes han definido dichos recorridos.

En consecuencia se sugiere atender favorablemente la solicitud del Ejecutivo Municipal y el Comité de Transporte.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal dicta la presente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO PRIMERO.- En merito a que los recorridos de los 23 servicios de transporte que fueron reconocidos mediante la O.M. Nº 3813/08, han sido producto de consensos al interior del Comité de Transporte y en mérito a los argumentos técnicos y legales emitidos en el informe DTV Nº 608/10 de la Dirección de Tráfico y Vialidad: Se aprueban los recorridos de los 23 nuevos servicios detallados a continuación, cada uno de ellos de acuerdo al detalle de rutas expresadas en el Acta de Conciliación de 30 de septiembre de 2010 y los gráficos de recorridos elaborados por la Dirección de Tráfico y Vialidad que se acompañan y que forman parte indisoluble de la Presente Ordenanza Municipal.

FEDERACIÓN SINDICAL DEL AUTOTRANSPORTE COCHABAMBA.

1. Línea 230 Sindicato Sacaba (Servicio Interprovincial - Minibús)
2. Línea 252 Sindicato 1ro. de Mayo (Servicio Interprovincial - Minibús)

FEDERACIÓN ESPECIAL DE TRANSPORTE LIBRE COCHABAMBA.

3. Línea 106 Asociación ATISPA (Servicio Interprovincial - Taxi de ruta fija)
4. Línea 115 Asociación RENACER (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

FEDERACIÓN SINDICAL DE AUTOTRANSPORTE COCHABAMBA.

5. Línea 150 Sindicato 15 de Abril (Servicio Interprovincial - Taxi de ruta fija)
6. Línea 217 Sindicato 15 de Agosto (Servicio Interprovincial – Minibús)
7. Línea 270 Sindicato 6 de Agosto (Servicio Interprovincial – Minibús)
8. Línea 290 Sindicato Vinto (Servicio Interprovincial - Minibús)
9. Línea 113 Sindicato 12 de Octubre (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
10. Línea 121 Sindicato 14 de Septiembre (Servicio Urbano -Taxi de ruta fija)
11. Línea 122 Sindicato Ciudad de Cbba. (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
12. Línea 131 Sindicato San Miguel (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

13. Línea 135 Sindicato Bolivia (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
14. Línea 012 Sindicato Trópico (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
15. Línea 123 Sindicato 23 de Julio (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
16. Línea 134 Sindicato 30 de Noviembre (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
17. Línea 114 Sindicato Santa Vera Cruz (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
18. Línea 03 Sindicato 6 de Mayo (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
19. Línea 010 Sindicato 8 de Mayo (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

FEDERACIÓN ESPECIAL DE TRANSPORTE LIBRE COCHABAMBA**.**

20. Línea 119 Asociación Ushpa-Ushpa (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
21. Línea 311 Asociación Pucará Grande (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
22. Línea 138 Asociación Oruro (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
23. Línea 01 Asociación Luz Urkupiña (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del Articulo 19º (Vías excluidas para el transporte público) de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en los términos solicitados por el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad, con el siguiente texto:

Artículo 19º.- Vías excluidas para el transporte público
Es principio del Plan Maestro de Vialidad y Transporte diferenciar en la red de vías de la zona central de la ciudad o Primer Anillo algunas de ellas, destinándolas para el uso predominante del transporte público y otras de uso preferente para el transporte particular y de los peatones.

Para las primeras se asignan las vías que por su amplio perfil permiten un movimiento cómodo de mayores flujos como las avenidas, sean las Vías Estructurantes y los Pares de Vías. Para las segundas se definen las vías inmediatas al Centro Histórico y el área polifuncional central que poseen un perfil reducido, por tal motivo se las considera excluidas del uso del transporte público.
Estas vías son las siguientes:

a) Las cuatro calzadas de la Plaza 14 de Septiembre
b) En sentido Norte - Sur o viceversa:
Calles: Suipacha, Falsuri, Tarapacá, Baptista, Nataniel Aguirre entre Santivañez y Calama, España, Esteban Arze entre Calama y Sucre, Juan Crisóstomo Carrillo, José Pool, Aurelio Meleán entre Heroínas y Luis Castel Quiroga.
Excluyendo las calles: Junín y Valdivieso.
c) En sentido Este - Oeste o viceversa:
Calles: Teniente Arévalo, Oruro, Ecuador entre 25 de Mayo y Rafael Urquidi, Héroes de Boquerón, Colombia, General Achá, Bolívar entre Lanza y España, Santivañez, Sucre entre Esteban Arze y Oquendo y Jordán entre Lanza y Tumusla.
Excluyendo las calles: La Paz, José de la Reza, Chuquisaca, Pedro Borda y Paccieri.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la modificación del Articulo 37º (Vías de tres carriles de circulación) de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en los términos solicitados por el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad, con el siguiente texto:

Artículo 37º.- Vías de Tres Carriles de Circulación.
Las vías de Tres carriles de circulación corresponden a las principales avenidas de la ciudad que pueden o no tener separador central, son vías que se las privilegia para la circulación de vehículos de mayor capacidad de transporte de pasajeros, es decir Buses o Microbuses.

Por este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 37 (treinta y siete) Líneas del servicio de transporte público de pasajeros, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses y Minibuses……. 27 Líneas (73 %)
b) Trufis……..... 9 Líneas (24 %)
c) Cambio de Modalidad……... 1 Línea (3 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

** El porcentaje de ocupación (73 %) correspondiente a buses, microbuses y minibuses se definirá una vez que se realice la recategorización de los servicios actuales en función de las normas establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la modificación del Articulo 38º (Vías de dos carriles de circulación) de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en los términos solicitados por el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad, con el siguiente texto:

Artículo 38º.- Vías de Dos Carriles de Circulación.
Las vías de Dos carriles de circulación corresponden a las calles de la ciudad, en este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 29 (veinte y nueve) Líneas, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses y Minibuses……. 20 Líneas (69 %)
b) Trufis……..... 8 Líneas (28 %)
c) Cambio de Modalidad……... 1 Línea (3 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

*** El porcentaje de ocupación (69 %) correspondiente a buses, microbuses y minibuses se definirá una vez que se realice la recategorización de los servicios actuales en función de las normas establecidas en el presente Reglamento.*

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la modificación del Articulo 39º (Vías de un carril de circulación) de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en los términos solicitados por el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad, con el siguiente texto:

Artículo 39º.- Vías de Un Carril de Circulación.
Son las calles de servicio de la ciudad, en este tipo de vías podrán circular hasta un máximo de 12 (doce) Líneas, distribuidas en las siguientes modalidades:

a) Buses, Microbuses……..…….. 1 Líneas (8 %)
b) Minibuses…… 4 Líneas (33 %)
c) Trufis……..... 6 Líneas (50 %)
d) Cambio de Modalidad……... 1 Línea (8 %)*

* Queda una Línea libre que se constituye en reserva para el cambio de modalidad de los tipos b), y/o c), y/o d) a la inmediata superior, a la que podrá acceder cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la modificación del Articulo 65º (Prohibición de habilitación de nuevos Trufis) de la O.M. Nº 2998/03 que aprueba el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en los términos solicitados por el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad, con el siguiente texto:

> **Art. 65 (Prohibición de Habilitación de Nuevos Trufis).**
> Con el objetivo de alentar la "masificación" en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que es uno de los principios fundamentales del Plan Maestro de Vialidad y Transporte, **a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº 3813/08**, se prohíbe el ingreso de nuevos vehículos que incrementen el actual parque automotor de Trufis y la Habilitación o Autorización de nuevos servicios o Líneas correspondientes a esta modalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se deroga el Artículo 9º de la O.M. Nº 3641/06.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se deja claramente establecido que cualquier superposición de rutas que surjan como consecuencia de los recorridos definidos para las 23 nuevas líneas de transporte, que dé lugar a reclamos por parte de posibles líneas afectadas, es de exclusiva responsabilidad del Comité de Transporte en merito a las O.M. Nros. 2998/03 y 3145/04 y la Dirección de Tráfico y Vialidad, quienes han definido dichos recorridos.

ARTÍCULO NOVENO.- El señor Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Es dado en la Sala de Sesiones “Alejo Calatayud” del H. Concejo Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, a los treinta días del mes de noviembre, del año dos mil diez.

Sra. Ninoska Lazarte Caballero
PRESIDENTA

Ante mí. Sr. Julio César Baldivieso Rico
SECRETARIO

Arq. H.E.G.: Oficial Com. 2da.
Adj. Fs.105.